ESTUDIOS PREVIOS
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
FECHA:	FEBRERO DE 2026

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contrataciones de la entidad, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de Mínima Cuantía.

La Constitución Política prevé en su artículo 2° como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…

Al municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, y construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. (art. 311 de la C.N).

Puntualmente ordenar el desarrollo de su territorio y, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, Servicios Públicos domiciliarios, viviendas, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad, la población víctima y con condición de discapacidad, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales: promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencia que le señale la ley.

El Artículo 2° de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales de Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)" Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su Artículo 113 señala que, aunque los diferentes Estamentos del Estado tienen funciones separadas, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 366 de la misma Carta establece qué:

"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de mejorar y mantener la prestación de los servicios. La Administración Municipal, considera prioritario y necesario la realización del proyecto que tiene por objeto: **"SERVICIO TÉCNICO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD Y LA GOBERNANZA DE LA SALUD PUBLICA".**

En aras de cumplir con el objeto del contrato a realizar, la alcaldía Municipal optara por Contratar con una persona natural o jurídica para que ejecute el contrato; la cual deberá estar debidamente capacitada, teniendo en cuenta criterios como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad; La capacidad administrativa, operacional y financiera del oferente que serán objeto de verificación pero no de calificación, se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, basado en el criterio de menor precio, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato; como lo manifesté en el acápite anterior, la definición técnica de la necesidad de la comunidad, se hace mediante la celebración de un contrato adelantando un proceso de mínima cuantía, que garantice el objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En el cumplimiento de la ley y buscando la eficiencia en el desarrollo de las funciones asignadas a la Alcaldía de San Pablo, debemos contar con un equipo multidisciplinario idóneo, con capacidad y con conocimientos y experiencia que realicen la ejecución de acciones de gestión y fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria en Salud Pública de acuerdo con la legislación vigente.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda Normatividad Jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido en su Artículo 2º que los fines esenciales el Estado son: "Servir a la Comunidad, Promover la Prosperidad General y Garantizar la Efectividad de los Principios, Derechos y Deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la Vida Económica, Política, Administrativa y Cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la Integridad Territorial y asegurar la Convivencia Pacífica y la vigencia en un Orden Justo (…)".

Que la misma norma dispone en su Artículo 311 que el al Municipio como Entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde Prestar Servicios Públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el Progreso Local, ordenar el Desarrollo de su Territorio, promover la Participación Comunitaria, el Mejoramiento Social y Cultural de sus Habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

Ahora bien, conforme a lo previsto en la Ley 136 de 1994, se define el Municipio como la Entidad Territorial fundamental de la División Político-Administrativa del Estado, con Autonomía Política, Fiscal y Administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el Bienestar General y el mejoramiento de la Calidad de Vida de la Población en su respectivo Territorio.

Conforme con la responsabilidad a cargo de la Entidad Territorial establecida en el Numeral 11.1.6 de la Resolución 518 modificado por la Resolución 295 de 2023, el cual cita: "(…) Monitorear y Evaluar la Ejecución Técnica, Financiera y Administrativa de los Planes de Salud Pública de

Intervenciones Colectivas de los Municipios de su Jurisdicción y los Resultados en Salud alcanzados en estos y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en esta Resolución (…)".

Según certificación emitida por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos, la Administración no cuenta con el Personal suficiente y con el Perfil requerido, para poder cumplir con los fines Administrativos y ejecutar a cabalidad con los requerimientos establecidos por parte del Ministerio de Salud.

Finalmente, de acuerdo con los lineamientos y directrices aportadas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, y conforme a lo anterior, se considera conveniente contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural con formación como TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA, para que desarrolle las acciones de la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria y acciones de apoyo a la gestión pública.

Tal como se desprende de la Certificación expedida por la SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, se establece que no existe en la Planta de Cargos de la Alcaldía del Municipio de San Pablo – Bolívar, personal con el perfil de UN (01) TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A DOS AÑOS.

2.1. OBJETO:	**SERVICIO TÉCNICO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD Y LA GOBERNANZA DE LA SALUD PUBLICA**
2.2. PERFIL Y ACTIVIDADES:	**Perfil profesional.** UN (01) TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes Actividades:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANT.	TRIMESTRES			
			I	II	II	IV
1	Realizar estudio de campo de Enfermedades de trasmisión sexual (VIH, Sífilis gestacional y Congénitas, Hepatitis A y B).	12	3	3	3	3
2	Búsquedas Comunitarias de Inmunoprevenible.	12	3	3	3	3
3	Apoyo en el Comité de las Estadísticas Vitales	4	1	1	1	1
4	Unidades de Análisis Cove, según el evento.	4	1	1	1	1
5	Socialización de enfermedades de interés de Salud Pública con Covecom Comunitario (Dengue, Malarias, Leishmaniosis, Chaga, accidente ofídico). Notificado por la E.S.E Hospital Local San Pablo.	12	3	3	3	3
6	Realizar 200 visitas a población en condición de discapacidad, donde esta familia reciba, educación y comunicación sobre ruta certificación, y enrutar a los cuidadores para la caracterización	200	50	50	50	50

	de estos, en articulación de la referente de Discapacidad.					
7	Apoyo en las 4 jornadas de Vacunación Nacional	4	1	1	1	1
8	Apoyo a la gestión de la Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública para el Servicio de Certificación, con el objeto caracterizar, registrar, localizar y certificar a 200 personas del micro territorio urbano y rural, en condición de discapacidad del Municipio de san Pablo.	200	50	50	50	50

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá realizar el objeto contractual, de conformidad a lo señalado en la descripción técnica del objeto a contratar, en el plazo señalado en el contrato.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a). <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.</u>

1. Cumplir con las actividades descritas en el alcance, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.
2. Responder por los elementos, bienes, información, etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma.
3. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
4. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.
5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del Contrato.
6. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes.
7. El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad Social, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada Cuenta de Cobro.
8. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del Contrato.
9. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del Contrato.

<table>
<tr><td></td><td>10. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de Orden Nacional, Departamental y Municipal.
11. Guardar reserva de la información que llegare a conocer en cumplimiento de sus actividades.
12. Brindar la colaboración necesaria para el Procedimiento de Atención, Solución de Quejas y Reclamos y requerimientos de las autoridades Nacionales y Departamentales, suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de esta, y la producida por este durante la ejecución del Contrato.</td></tr>
<tr><td>2.5. COORDINADOR Y SUPERVISOR</td><td>La Supervisión deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 4.4 del Decreto Nro. 095 del siete (07) de julio de 2020, “Por medio del cual se adopta Manual de contratación e interventoría del Municipio de San Pablo”, la cual será realizada de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>COMPONENTE</th><th>RESPONSABLE</th></tr>
<tr><td>ADMINISTRATIVA, JURÍDICA FINANCIERA Y TÉCNICA</td><td>SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SAN PABLO – BOLÍVAR o por el funcionario que haga sus veces o se designe para tal fin.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111620.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">La normatividad aplicable a la presente contratación esta reglada por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Subsección 5 Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, desarrollándose la modalidad de selección por el procedimiento de mínima cuantía.</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>5.1. VALOR DEL CONTRATO:</td><td>El valor total estimado del contrato es la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (26’627.200).</td></tr>
<tr><td>5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo de ejecución será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>5.3. FORMA DE PAGO:</td><td>Este valor contractual se pagara una vez se suscrita el Acta de Inicio entre el contratita y el Supervisor de la siguiente forma: El valor total del Contrato será cancelado de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos contenidos: 10 Actas Parciales Mensuales de ejecución por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($2’662.720), incluido IVA, por Conceptos de Honorarios; los cuales serán cancelados por el Municipio y será el único emolumento por los Servicios Prestados.

El Contratista deberá presentar:</td></tr>
</table>

	Informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
5.4. Supervisión:	Realizará la supervisión del contrato la Secretaria de Salud Municipal.
5.5 Lugar De Ejecución:	Municipio de San Pablo Bolívar.

6. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015; La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantía en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar, cuenta con una Disponibilidad Presupuestal para ejecutar el objeto de la presente invitación por valor de **"VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (26'627.200), s**e hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20260211-3 DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE 2026**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de San Pablo Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente Contratación.

9. RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE: YESLY TRONCOSO MORALES
CARGO: Secretaria de Salud Municipal